

SE



CONAMER

STPS

25 FEB 2019

RECIBIDO
Oficialía de Partes

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

Of. No. CONAMER/19/0629

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican.**

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) el 14 de febrero de 2019 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día siguiente, a través del portal correspondiente¹; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER **exime a la STPS de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo dar a conocer los días del 2019³ en que la Dirección General de Registro de Asociaciones de la STPS suspenderá labores para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se efectúen a través de dicha Dirección General.

Al respecto, cabe señalar que durante dicho periodo no correrán los plazos que establecen las Leyes, Acuerdos y demás disposiciones aplicables, considerándolo como inhábil para todos los efectos jurídicos respecto de los trámites y servicios a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la STPS, de conformidad con el artículo 28⁴ de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

¹ www.conamersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Los días aplicables establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 17, 18 y 19 de abril, 25 de junio, 15 al 31 de julio, 1 de noviembre y del 16 al 31 de diciembre.

⁴ Artículo 28. "(...) No se considerarán días hábiles: (...) aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el DOF. Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente."

Asimismo, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera⁵, establece en su disposición 76, fracción IV que "la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el fin de no afectar la prestación de servicios al público".

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo y no generan obligaciones o cargas administrativas distintas a las previstas en el marco normativo vigente para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento adicionales.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

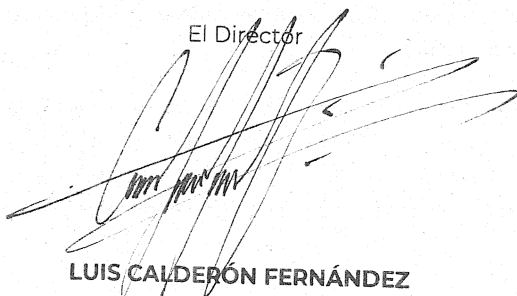
En virtud de lo anterior, la STPS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁶, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

⁵ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, con su última reforma el 4 de febrero de 2016.

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁷ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

